



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 410-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de agosto de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** El Memorando N° 280-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 27 de agosto de 2024; el Informe N° 1164-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 27 de agosto de 2024; el Proveído N° 764-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 27 de agosto de 2024; el Proveído N° 3413-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, del 27 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";

Que, en la misma línea, el numeral 28.2 del artículo 28 del mencionado Reglamento, dispone que, "La Unidad Orgánica de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder".

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en concordancia con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se dispone que el personal de confianza está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en cuanto al acceso a dicho régimen vía concurso público, pudiendo solo ser contratado para ocupar plazas orgánicas contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza N.º 459-MDSJL, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, estableciendo en el artículo 6 que Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planificación y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e



Internacional proceda a la adecuación de los instrumentos de gestión que se requieran en el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la citada norma;



Que, mediante Informe N° 1164-2024-MDSJL/ORH, la Oficina de Recursos Humanos señaló que efectuó la evaluación de compatibilidad del perfil del puesto de la señorita PAOLA STEFANY CARDOSO MIRANDA para el puesto de Subgerente de Educación Cultura y Deporte, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos; por lo que opinó por la procedencia de su designación, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, es necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al puesto de Subgerente de Educación, Cultura y Deporte que se encuentra vacante;



Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a partir del 29 de agosto de 2024 a la señorita **PAOLA STEFANY CARDOSO MIRANDA**, en el cargo de confianza de Subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias.

**Artículo 2.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE